



TEPIC, NAYARIT; DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Se tiene por recibido vía sistema infomex, el treinta de septiembre del año en curso, recibido en la en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/95/2019**, un escrito signado por Sarhai Gutiérrez Castañeda, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en los que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, de lo manifestado por el sujeto obligado y en virtud de lo solicitado por el recurrente en su solicitud inicial, misma que obra en los anexos del presente expediente, dese vista a leobardo perez gordon , recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA SISTEMA INFOMEX.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.